



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº62 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 14 NOV. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 084- 2024 - GRRNGA/SGRNGMA/ODPY, de fecha 12 de noviembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2576196;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de



00 01367
08464143
5665247



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante solicitud S/N DOC: 7912484 EXP: 5441883 de fecha 28 de mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2576196**, para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultora GEOMAX EIRL, con RUC N° 20601811112, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, con número de Registro 216-2017-TRA.

Que, mediante OFICIO N° 337-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 22 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2576196;**

Que, mediante solicitud S/N DOC: 8251629 EXP: 5665247 de fecha 11 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 084-2024-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY de fecha 12 de noviembre del 2024, concluye que el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2576196, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 84-2024-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY de fecha 12 de noviembre del 2024, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2576196;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2576196, por los hechos vertidos líneas arriba de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

ARTÍCULO TERCERO.- LA CONFORMIDAD de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

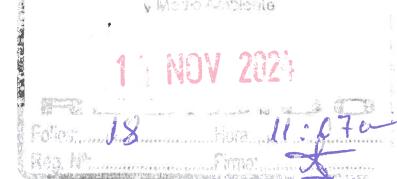
ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

R 00 01365 00 01678



REG. DEL DOC 8455574
REG. DEL EXP. 5665247

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 40-2024-RUD

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2576196.

REFERENCIA

: INFORME TECNICO N° 084-2024-GRRNGA/SGRNMA/ODPY

FECHA

: Huancayo, 14 de noviembre del 2024.



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe Técnico N° 84 - 2024-GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 12 de noviembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2576196.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8251629 EXP:5665247, de fecha 11.09.2024, la municipalidad distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación del levantamiento de observaciones.

Que, mediante OFICIO N°337-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 22.08.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la municipalidad distrital de Pichanaqui, las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto en asunto.

Que, mediante Solicitud S/N N° DOC: 7912484 EXP:5441883, de fecha 28.05.2024, la municipalidad distrital de Pichanaquí, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto para su evaluación.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: _____
PARA: _____
PASE A: _____
PARA: _____
Huancayo, _____ de _____ del 20 _____.
Huancayo, _____ de _____ del 20 _____.
Huancayo, 14 de _____ del 2024.



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

II. MARCO LEGAL

Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Que, del mismo modo el proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere opinión técnica favorable del SERNANP. Así mismo, no se prevé la generación de impacto ambiental negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Adicionalmente a ello, al ser instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3º de la Resolución Jefatural N°106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín a la GRRNGA, respecto a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2576196, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante solicitud S/N DOC: 7912484 EXP: 5441883, de fecha 28 de mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2576196, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, como representante del titular del proyecto, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ha subsanado las observaciones relacionadas al DIA, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2576196, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde una declaración de impacto ambiental (DIA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2576196, se encuentra enmarcado en la tipología N°17: **“Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial departamental) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo”**. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05.09.2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 84 - 2024-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY de fecha 12 de noviembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2576196, por no encontrarse ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua.

IV. CONCLUSIONES.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2576196, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09.10.2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: “Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Pichanaqui. En la tabla N° 5 se presentan las coordenadas de ubicación del citado proyecto.

Tabla 03 : Ubicación del proyecto

COORDENADAS	INICIO	FINAL
ESTE	524746.119	517311.196
NORTE	8775371.640	8779345.162

El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N°2576196, sí contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.

Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.

El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N°2576196, comprende los siguientes programas y medidas:

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Programa de control de erosión
- Programa de control de emisiones y ruidos
- Programa de manejo de vibraciones
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
- Plan de cierre de obras

El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N°2576196, no se encuentra ubicado dentro de un Área

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requirió la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua-ANA.

El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.

Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.

La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada al levantamiento de observaciones por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA de manera virtual, el cual constituye el

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

instrumento ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2576196.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

12 NOV 2024
Folio: 13 Hora: 12:09 p.m.
Reg. N°: Firma: *[Signature]*

DOC: N°	8454281
EXP: N°	5665247

INFORME TÉCNICO N° 84 -2024-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

U.P. Sancay

ASUNTO : Aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2576196.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 8251629 EXP:5665247

FECHA : Huancayo, 12 de noviembre del 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8251629 EXP:5665247, de fecha 11.09.2024, la municipalidad distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2 Mediante OFICIO N°337-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 22.08.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la municipalidad distrital de Pichanaqui, las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto en asunto.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N N° DOC: 7912484 EXP:5441883, de fecha 28.05.2024, la municipalidad distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto para su evaluación.

2. MARCO LEGAL

- 2.1 A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2020-MTC/01, se actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

- 2.2 El Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.3 Asimismo, en el Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establecen los supuestos requeridos para acogerse a la clasificación anticipada.
- 2.4 Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5 APPLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA

El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N°2576196, se encuentra enmarcado en la tipología N°17: “***Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial departamental) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo***”. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05.09.2019.

3. ANÁLISIS

3.1 TITULAR DEL PROYECTO

El titular del proyecto es el Sr. Eliseo Pariona Galindo, alcalde de la municipalidad distrital de Pichanaqui, con RUC N°20146640843.

3.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA

La Declaración de Impacto Ambiental -DIA, ha sido elaborada por la empresa consultora GEOMAX EIRL, con RUC N°20601811112, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 216-2017-TRA. El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N°01. Profesionales responsables de la DIA

Nº	Nombre y apellidos	Profesión	Colegiatura
01	Percy Baltazar Ludeña Pereyra	Ingeniero Ambiental	CIP N° 90814
02	Isabel Villanueva Quevedo	Sociólogo	CPsP N° 15458
03	Lupita Rodríguez Silva	Ingeniero Civil	CIP N° 53603

Fuente: DIA del proyecto, 2024.

3.3 UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en la trayectoria JU-1485, Nueva Alejandria, San Pablo de Shimashiro, Union Shimashiro y en la JU-1531, del distrito de Pichanaqui de la provincia de Chanchamayo.

3.4 CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA VÍA

La actual infraestructura en las localidades de influencia directa se encuentra en el distrito de Pichanaqui y provincia de Chanchamayo de la región Junín se encuentra a nivel de afirmado y en mal estado, no siendo una infraestructura adecuada para el tránsito vehicular y peatonal de la localidad, así mismo ocasionando altos índices de contaminación del aire por el levantamiento de polvo, lo que a su vez ocasiona malestar en la salud de la población de la localidad.

3.5 CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS DEL PUENTE

Al ser una vía existente no se realizará ampliación de vía por lo cual no existirá afectaciones de viviendas, terrenos ni tala de árboles, se realizará un desbroce de vegetación estrictamente para cunetas. Conforme al expediente técnico del proyecto.

3.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Las etapas y actividades que contempla el proyecto son las siguientes:

a. Etapa de Planificación

- **Construcción Provisionales**
 - Patio de maquina
 - Alquiler de Terreno para acopio de material para base
 - Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria
 - Trazo y replanteo preliminar
 - Desbroce y limpieza

b. Etapa de Construcción

- **Movimientos de tierra**
 - Relleno con Material Propio
 - Relleno con material de préstamo
 - Eliminación de Material Excedente – DME
 - Explotación de cantera
- **Pavimentos**
 - Perfilado y compactado de sub rasante
 - afirmado e=0.20 m
- **Transporte**
 - Material granular – Sub base
 - Material granular base
- **Obras de Arte y drenaje**
 - Cunetas
 - Alcantarillas
 - Badenes
 - Pontón
- **Señalizaciones y seguridad vial**
 - Informativa
 - Preventiva
 - Hitos Kilométrico

c. Etapa de Cierre

- Revegetación de áreas afectadas

d. Etapa de Operación de Mantenimiento

- Funcionamiento de la Vía
- Mantenimiento Periódico

3.7 AREAS AUXILIARES DEL PROYECTO

Tabla N°02. Resumen de las Áreas auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Fecha de Suscripción del acta de autorización	Área (m ²)	Perímetro (ml)	Lado y acceso	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a centro poblados
DME	Junín Chanchamayo Pichanaqui Union Shimashiro	21 de abril 2024	7211.39	343.98	Derecho / 100m	CP. Unión Shimashiro	CP. Unión Shimashiro	100 m de centro poblado
Patio de Máquinas y campamento	Junín Chanchamayo Pichanaqui Union Shimashiro	21 de abril 2024	7211.39	343.98	Derecho / 100m	CP. Unión Shimashiro	CP. Unión Shimashiro	100 m de centro poblado
Cantera	Junín Chanchamayo Pichanaqui C.P. Palmas Ipoki	21 de abril 2024	8,094.89	50,000 m3	Derecho / 6546m	CP. Palmas Ipoki	CP. Palmas Ipoki	1000 m de Zona urbana

3.8 FUENTES DE AGUA DEL PROYECTO

De acuerdo al proyecto, se describe las principales características de las fuentes de agua a utilizar por el proyecto, la fuente de agua (quebrada), el cual será usado para el riego de la vía y obras de arte y drenaje.

Para el abastecimiento de agua a los frentes de trabajo se ha considerado comprar agua de mesa para el consumo de los trabajadores. Así mismo recalcar que para el lavado de ropa, trastes, utensilios, aseo personal, se realizaran en la vivienda que se alquila que tiene agua y saneamiento básico.

3.9 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y EFLUENTES

El titular presenta como parte del Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Programa de Manejo de Residuos Sólidos (domésticos, peligrosos y no peligrosos) que incluye la gestión integral de los residuos sólidos (segregación, almacenamiento, transporte y disposición final).

Se utilizarán baños portátiles, su mantenimiento y disposición final será realizará por medio de una empresa autorizada por la autoridad competente o Empresa Operadora de Residuos Sólidos autorizada.

La limpieza de los sanitarios portátiles se realizará tres veces por semana y/o cuando se requiera previa coordinación con el Ing. Residente de obra o encargado.

El lavado de vehículos y maquinarias no generarán residuos líquidos ya que esta actividad será realizada fuera de las instalaciones del proyecto y estará cargo de un tercero designado por la contratista. En el desarrollo del proyecto no se generarán efluentes domésticos.

Los residuos Peligrosos se almacenarán temporalmente en áreas aisladas, debidamente señalizadas, hasta ser entregados a empresas especializadas para su disposición final. Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO- RS) administrado por el MINAM. Las municipalidades que realicen directamente operaciones de residuos sólidos municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades no requieren inscribirse en el Registro Autoritativo de EO- RS.

3.10 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LÍNEA BASE REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES

Como parte del estudio y en cumplimiento de los Términos de Referencia para la DIA se ha desarrollado la siguiente información:

a) Área de influencia

El Área de Influencia del proyecto ha sido delimitado considerando todos los factores ambientales y sociales en su conjunto y los potenciales impactos por las actividades del proyecto. Se delimitó el Área de Influencia directa en un área total de 7.243 has. El AID incluye los componentes y las áreas auxiliares a implementarse.

El área de influencia indirecta se estableció en base a los impactos sociales y/o ambientales secundarios que pueden afectar a la población, tales como el tránsito de los vehículos que transportan material excedente o materiales para la construcción para la obra. El All abarca un área aproximada de 10.235 has.

b) Línea de base física

La caracterización del medio físico tiene por objeto el conocimiento y valoración de las condiciones actuales del medio, que será intervenido posteriormente por las actividades a realizar del proyecto, la descripción de las condiciones actuales del medio físico nos ayudaran a identificar ríos, centros poblados, comunidades campesinas, comunidades nativas, estructura del suelo, unidades geológicas, fisiográficas, geomorfológicas, capacidad de uso mayor de suelo, el uso actual del suelo, tipo de clima, el grado de sismicidad, hidrología del área de influencia del proyecto, de manera que puedan tomarse las medidas oportunas, para disminuir o evitar los efectos negativos y fundamentalmente para que las consideraciones ambientales iniciales sean tomadas en cuenta para la elaboración de medidas preventivas y correctivas en los componentes ambientales suelo, aire, agua y ruido.

c) Línea de base biológica

El monitoreo de la diversidad biológica consiste en medir y muestrear algunas variables ecológicas y en particular especies en un determinado tiempo. Básicamente el monitoreo provee información acerca del estado de ciertas variables, una especie o un conjunto de especies y de las tendencias de esos estados.

La información base es tomada normalmente de la literatura y/o investigaciones previas en el área de estudio. Al diseñar un sistema de monitoreo no se pretende levantar inventarios completos de las especies de un área determinada; sin embargo, esta información es útil y los listados e índices de abundancia se van enriqueciendo en la medida en la que se vayan realizando las mediciones.

Los objetivos son los siguientes:

- Conocer las comunidades presentes en el ecosistema terrestre (flora y fauna) en el área de influencia directa del proyecto, especialmente en las áreas donde estarán ubicadas las instalaciones auxiliares.
- Identificar cambios en la flora y la fauna del área de influencia, de modo de establecer un sistema de alarma rápida y la consecuente implementación de medidas de mitigación y conservación específicas.

- Fijar las prioridades de monitoreo de la diversidad biológica sobre la base de valores ecológicos, culturales, sociales y científicos.

d) Línea de base social

El análisis socio económico cultural del presente estudio se desarrolló con procesos interdisciplinarios constituidos en etapas: gabinete y trabajo de campo. La información se trabajó en forma estadística y estimativa, para lo cual se desarrolló el levantamiento de la información en campo mediante encuestas y entrevistas. Así mismo, se procedió a la recopilación de información existente en entidades públicas y privadas a partir de las cuales se procedió a elaborar el análisis respectivo.

3.11 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El titular del proyecto presenta el desarrollo, resultados, conclusiones y recomendaciones del proceso de participación ciudadana. Se realizó el anuncio de la reunión informativa virtual mediante la radio local, así como se colocaron afiches de invitación y se remitieron cartas de invitación para la convocatoria a la reunión informativa. Finalmente, se realizó la reunión informativa el día 21 de abril del 2024 en el cual asistieron las autoridades y habitantes del área de influencia del proyecto. Durante las reuniones se presentaron los alcances del proyecto, los resultados de la DIA, las respuestas a las consultas y el registro de sugerencia y opiniones respecto al proyecto. Finalmente, se adjuntan los documentos y registros que validan la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para el presente proyecto.

3.12 GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

Se precisa en la DIA que no tendrá afectaciones prediales.

3.13 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

A continuación, se listan los potenciales impactos ambientales y sociales identificados para el proyecto en sus diferentes etapas, componentes y actividades, cuya evaluación ha determinado que son de significancia negativo no significativo o leve, según matriz de identificación de impactos anexada en la DIA.

- Incremento de niveles de ruido
- Alteración a la calidad de aire.
- Alteración a la calidad del suelo
- Posible afectación del hábitat de la fauna local.
- Generación de empleo
- Molestias a la población local.
- Posibles accidentes de tránsito.

3.14 PASIVOS AMBIENTALES

En el presente proyecto no se identificaron pasivos ambientales, de acuerdo con el listado de pasivos ambientales del sector transportes.

3.15 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental presentado en la DIA incluye los siguientes programas y medidas a implementar.

- Programa de manejo ambiental
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de control de emisiones y ruido

- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de cierre de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental
- Plan de cierre de obras
- Plan de inversiones

3.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Plan de manejo ambiental se implementará durante todas las etapas del proyecto. En tal sentido, el PMA durante las intervenciones de la creación del servicio de transitabilidad tiene un tiempo de 4 meses de ejecución. Los compromisos ambientales asumidos deben cumplirse a lo largo del tiempo de programación de obra y a lo largo de la vida útil del proyecto.

3.17 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

a) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

b) Autoridad Nacional del Agua (ANA)

El área del proyecto no se encuentra cercano a ninguna fuente de agua superficial, se precisa que el grado de importancia de impacto al agua es nulo negativo, por lo cual la DIA no requiere de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N°2576196, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, de fecha 05.09.2019, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.
- 4.2 Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: “Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

- 4.3 El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Pichanaqui. En la tabla N° 5 se presentan las coordenadas de ubicación del citado proyecto.

Tabla 03 : Ubicación del proyecto

COORDENADAS	INICIO	FINAL
ESTE	524746.119	517311.196
NORTE	8775371.640	8779345.162

- a. El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N°2576196, sí contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.
- b. Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- c. El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N°2576196, comprende los siguientes programas y medidas:
 - Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
 - Programa de control de erosión
 - Programa de control de emisiones y ruidos
 - Programa de manejo de vibraciones
 - Programa de manejo de recursos naturales
 - Programa de seguridad vial y señalización ambiental
 - Programa de manejo de áreas auxiliares
 - Plan de gestión social
 - Plan de contingencias
 - Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
 - Plan de cierre de obras
- d. El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N°2576196, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del

- SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requirió la ^{00 01356} ~~Opinión Técnica~~ Favorable de la Autoridad Nacional del Agua-ANA.
- e. El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
 - f. Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
 - g. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.
 - h. La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.
 - i. La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
 - j. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria; el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada al levantamiento de observaciones por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA de manera virtual, el cual constituye el instrumento ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.

- k. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N°2576196, Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y emisión de Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la municipalidad distrital de Pichanaqui.
- 5.2 Se adjunta el expediente y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

Raquel Ureta Damas
Abogado



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente
ASEA: *ABOCAADA*
AREA: *INFORME LEGAL*
Fechado: *12 de 11 del 2024*

ANEXO**LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA****Referencia: Informe Técnico N° 042-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY**

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación a las observaciones formuladas al expediente de la DIA.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DIA DEL PROYECTO**Evaluación ambiental:****Observación N° 01**

El presente expediente del DIA se debe presentar en función a lo estipulado en los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05.09.2019, en ello debe cumplir con presentar todos los requisitos y documentaciones exigidas en la tipología N° 17: "Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo".

La estructura del estudio ambiental debe ser la siguiente:

CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. OBJETIVOS
 - 2.1. Objetivo Generales
 - 2.2. Objetivos Específicos
3. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA
 - 3.1. Marco Legal
 - 3.2. Marco Institucional
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO...
 - 4.1. Antecedentes del Proyecto
 - 4.2. Definición del Proyecto
 - 4.3. Ubicación
 - 4.4. Características del Proyecto
 - 4.4.1. Características del puente existente (mejoramiento, recuperación y reemplazo).
 - 4.4.2. Características proyectadas del puente
 - 4.5. Descripción de las Actividades del Proyecto
 - 4.5.1. Etapa Planificación
 - 4.5.2. Etapa de Construcción
 - 4.5.3. Etapa de Cierre de Obra
 - 4.5.4. Etapa de Operación y Mantenimiento
 - 4.5.5. Aspectos y Recursos del proyecto
 - 4.5.6. Componentes Auxiliares
 - 4.5.7. Requerimientos de Mano de Obra
 - 4.5.8. Análisis de Alternativas
 - 4.5.9. Cronograma de Ejecución
 - 4.5.10. Tiempo de Vida Útil y Monto de Inversión
 - 4.6. Área de estudio y área de influencia del proyecto
 - 4.6.1. Área de influencia directa (AID)
 - 4.6.2. Área de influencia indirecta (AII)
5. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
 - 5.1. Caracterización de Medio Físico
 - 5.1.1. Metodología aplicable al Medio Físico
 - 5.1.2. Clima
 - 5.1.3. Calidad del aire y ruido
 - 5.1.4. Vibraciones
 - 5.1.5. Fisiografía
 - 5.1.6. Geología
 - 5.1.7. Geomorfología
 - 5.1.8. Sismicidad
 - 5.1.9. Suelo
 - 5.1.10. Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología

- 5.1.11. Calidad de Agua
5.1.12. Síntesis y Análisis de la Caracterización del Medio Físico
- 5.2. Caracterización del Medio Biológico
5.2.1. Metodología aplicable al Medio Biológico
5.2.2. Formación Ecológica
5.2.3. Flora silvestre
5.2.4. Fauna silvestre
5.2.5. Ecosistemas Acuáticos
5.2.6. Servicios Ecosistémicos
5.2.7. Áreas Naturales Protegidas
5.2.8. Identificación de ecosistemas frágiles
5.2.9. Hábitats críticos
5.2.10. Amenazas a la Biodiversidad en el Área de Influencia del 1 Proyecto.
5.2.11. Síntesis de la Caracterización del medio biológico
- 5.3. Paisaje
5.4. Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural
5.4.1. Metodología aplicable al método socio-económico y cultural
5.4.2. Demografía
5.4.3. Caracterización Social
5.4.4. Salud y Educación
5.4.5. Vivienda y Servicios Básicos
5.4.6. Economía y Pobreza
5.4.7. Uso de Recursos Naturales
5.4.8. Trasporte y Comunicaciones
5.4.9. Institucionalidad Local y Regional
5.4.10. Análisis de grupo de interés
5.4.11. Problemática Local
5.4.12. Diagnóstico Arqueológico
- 5.5. Gestión de Afectaciones Prediales
5.6. Identificación de Pasivos Ambientales
6. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
- 6.1. Metodología
7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA
- 7.1. Programa de Manejo Ambiental
7.2. Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
7.3. Programa de Control de Erosión y sedimentación
7.4. Programa de Control de Emisiones y Ruido
7.5. Programa de Manejo de Recursos Naturales
7.6. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
7.7. Programa de cierre Áreas Auxiliares del Proyecto
7.8. Plan de Gestión Social
7.8.1. Programa de Relaciones Comunitarias
7.8.2. Programa Atención de Quejas y Reclamos
7.8.3. Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones
- 7.9. Plan de Contingencias
7.10. Plan de Vigilancia Ambiental
7.11. Plan de Cierre de Obras
8. PLAN DE INVERSIONES
9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE E MANEJO AMBIENTAL
10. RESUMEN DE OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS A AMBIENTALES
11. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA
13. ANEXOS DEL ESTUDIO
14. CONSIDERACIONES PARA PRESENTAR LA DIA
15. ANEXOS

Mencionado el índice, el titular no presentó el ítem 5.4.12. Diagnóstico arqueológico.

SUBSANADO

Observación N° 02

En el ítem N°1 se debe consignar el Resumen Ejecutivo, el cual debe contener de manera resumida la siguiente información referida al proyecto:

- Respecto a la delimitación de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta indicando la superposición sobre Áreas Naturales Protegidas — ANP o Zonas de Amortiguamiento - ZA o Áreas de Conservación Regional - ACR, concesiones forestales para conservación y ecoturismo, ecosistemas frágiles, entre otros.
- Respecto a la habilitación de infraestructura (involucra sus componentes principales y auxiliares, canteras, depósitos de material excedente y toda actividad e intervención que se realice para habilitar la infraestructura), considerando las coordenadas UTM.
- Caracterización ambiental, considerar información que describe la calidad de aire, suelo. Agua del área de influencia que forme parte de la línea base
- Caracterización del medio socio económico, detallar información del Área de influencia directa en cuanto a demografía y el análisis de grupo de interés
- Plan de Manejo Ambiental, particularmente de las principales medidas para prevenir o evitar, mitigar, rehabilitar, monitoreo y seguimiento de los impactos, entre otras necesarias, en cuanto al programa de relaciones comunitarias considerar la metodología para la contratación de mano de obra y adquisición de bienes y servicios en beneficio del área de influencia del proyecto, en el plan de contingencia indicar las actividades en caso suceda un riesgo ambiental
- Deberá considerar el cronograma de actividades del Plan de Manejo Ambiental y costo de inversión, por etapas.

SUBSANADO

Observación N° 03

En el ítem N°2, folio 355 correspondiente a OBJETIVOS, se deberá consignar los objetivos de la DIA en concordancia con las etapas del proyecto. Además, en los objetivos específicos se debe incluir la finalidad del proyecto de inversión, los objetivos y alcances de los planes contenidos en la DIA.

SUBSANADO

Observación N° 04

En el ítem N°3 se debe consignar el Marco Legal, el cual debe estar de acuerdo con el Anexo 1 del Anexo II (Anexo de los Términos de Referencia).

- Agregar la normativa específica Sobre extracción de Materiales en Canteras y/o Cauces..

SUBSANADO

Observación N° 05

- a. Respecto a DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, En el ítem N°4.1 Antecedentes del proyecto, en el folio 309, no se señalan los aspectos legales y administrativos, deberá informar sobre la infraestructura a los derechos preexistentes en el área de influencia directa del proyecto.
- b. Mencionar si el proyecto cuenta con los permisos y /o autorizaciones ambientales que se requiere.
- c. Incluir la descripción del proceso de consulta previa objetivos, alcances del proyecto en el caso de corresponder.
- d. Información de la opinión de compatibilidad ANP o ZA, deberá adjuntar el mapa temático que indique que no se sobrepone a un área natural protegida del estado de la plataforma del SERNANP.

SUBSANADO

Observación N° 07

En el ítem N°4.3. debe consignar la Ubicación del Proyecto. En el folio 391, no considera:

- La distancia en línea recta a los cuerpos naturales.
- Un mapa de ubicación que permita la visualización de los componentes principales georreferenciados, así como componentes auxiliares, así como puntos de captación en fuentes naturales de agua y puntos de disposición temporal de residuos sólidos y líquidos. En coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84, zona horaria, con información relativa a topografía (curvas de nivel), hidrología, asentamientos humanos, entre otros relevantes.
- La información digital del proyecto en archivo pdf, DWG de la ingeniería del mismo, así como de sus componentes auxiliares, en el caso de shape del patio de máquina.

- El plano de planta georreferenciado donde se visualice el trazo de la vía actual y la vía proyectada, donde se identifiquen las infraestructuras propuestas como parte del diseño y las existentes, así como el ancho de la plataforma vial y su derecho de vía, mostrando claramente los componentes principales y auxiliares.
- Según el anexo 2, en el cuadro de resumen de áreas auxiliares deberá detallar la distancia de la vía a los centros poblados (m, km)

SUBSANADO

Observación N° 8

En el folio 388 según la estructura mínima de los términos de referencia de la DIA, según la tipología 17, se deberá considerar en el ítem N°4.4.2. CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PROYECTADA, deberá describir las características técnicas del proyecto vial en donde deberá contemplar:

- Ubicación (progresiva) de sectores de corte de material suelto o fijo.
- Ubicación (progresiva) de sectores de relleno y elevación de rasantes.
- Precisar si habrá afectación de viviendas y/o terrenos, desbroce y tala de árboles.
- Áreas de servicio
- Vida útil de proyecto
- Presentar plano de diseño proyectado de la vía, donde se visualice ancho de calzada, bermas, derecho de vía, así mismo delimitar los límites de la vivienda y terreno adyacente al trazo proyectado.
- El plano de coordenadas UTM WGS-84 de los cuerpos de agua incluyendo quebradas inactivas e indicar obras de arte que permitirá el flujo del recurso hídrico.
- Accesos: Superficie de rodadura
- Resumen del estudio de tráfico
- Resumen de estudio de tráfico

SUBSANADO

Observación N° 09:

En el ítem 4.5 Descripción de las actividades del proyecto el titular deberá de especificar de acuerdo a las etapas como son de Planificación, Construcción, Cierre, Operación y mantenimiento se menciona lo siguiente:

- En el ítem N°4.5.1 se deberán considerar los componentes y sus actividades a realizarse de la Etapa de Planificación, especificando lo siguiente:
 - Señalización y/o delimitación de sitios sensibles.
 - Medidas de señalización de seguridad terrestre.
 - Desbroce, desbosque y limpieza de áreas auxiliares (ubicación, superficie y características ambientales), limpieza y demolición de infraestructura existente (estimar volumen de material resultante).
 - Programa de desvíos: De ser necesario, describir el programa a ser implementado durante las actividades de creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo en el puente, para evitar la congestión vehicular y garantizar la seguridad vial
- Del ítem 4.5.2 Etapa de Construcción el titular deberá especificar lo siguiente:
 - Se deberá describir la forma o método de disposición de los excedentes, volúmenes a disponer, y diseño de los taludes a fin de garantizar su estabilidad física.
 - En caso de adquirir los agregados a terceros, el titular deberá incluir las condiciones y permisos del tercero que se hayan adquirido.
 - Operación de campamentos, patios de máquinas, DME.

Asimismo, se deberá presentar lo siguiente:

- Lista de los principales equipos y maquinarias que se emplearán en las actividades constructivas. Precisar la cantidad.
- Describir el procedimiento para manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final de los insumos detallar aquellos que sean calificados como peligroso, según la normativa específica para cada tipo de insumo.
- Identificar los sectores susceptibles a derrumbes, encauzamientos de ríos y quebradas.

- Identificar los sectores donde se van a construir enrocados y/o gaviones.
- Identificar los sectores donde se van a realizar voladuras planificadas e impacto a la fauna silvestre.
- Describir detalladamente y ubicación en un mapa hidrográfico en coordenadas UTM Datum WGS 84 (zona horaria y progresivas) de las alcantarillas, drenajes, defensas ribereñas, entre otros, que se mejoraran en la vía.
- Del ítem 4.5.3 Etapa de Cierre de Obra el titular Durante la etapa de cierre, se describirán el cierre de canteras y DME (incluyendo recuperación morfológica y estabilización), cierre de accesos temporales, revegetación y/o reforestación, identificación y disposición de residuos, y otras actividades de cierre de obra.
- Del ítem 4.5.4 Etapa de Operación y mantenimiento, se deberá considerar actividades de mantenimiento rutinario.

SUBSANADO

Observación N°11:

En el ítem 4.5.5 Aspectos y Recursos del Proyecto, respecto a:

a. RECURSOS NATURALES

- Deberá estimar aproximadamente la materia prima y los insumos químicos. (folio375)

Materiales	Unidad de medida (Kg, t, l, m3, m, und u otro)	Cantidad estimada	
		Por mes	Total
Recursos naturales*			
Materia prima**			

- Así mismo, deberá registrar las coordenadas UTM (Datum WGS 84), así como la procedencia de los recursos naturales y/o materiales a ser usado; indicar según corresponda listado de sustancias peligrosas que requerirán un manejo especial, además de señalar sus características químicas y potencial riesgo para la salud y el ambiente.

b. DEMANDA DE AGUA.

- Deberá identificar las fuentes de agua que se utilizará en cada etapa del proyecto, considerando las coordenadas UTM, uso actual, caudal como se detalla en el cuadro inferior.

Fuente de agua					Caudal (l/s, m³/mes)		Tipo de uso según actividad	
Nombre	Uso actual	Punto de captación	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 Zona horaria- Punto de captación		Región/ Provincia/ Distrito	De la fuente		
			Este (m)	Norte (m)				

- Deberá detallar la categoría de la fuente según los Estándares de Calidad Ambiental para aguas vigentes.
- Deberá elaborar el mapa georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) mostrando la ubicación de las fuentes de agua respecto al área del proyecto, a una escala que permita la visualización de las coordenadas.
- Presentar el balance hídrico se deberá realizar por cada fuente de agua.

c. DEMANDA DE ENERGÍA

- En cuanto a combustible indica que será el equivalente a los 4 meses que durará el proyecto en dicho sentido deberá indicar los volúmenes estimados, como va realizar su transporte al área de proyecto.

d. EMISIONES ATOMSFERICAS.

- Para la sección de Emisiones atmosféricas se deberá estimar los contaminantes generados (m³/h, m³/día, m³/mes, etc.) con sus respectivas referencias bibliográficas, en la tabla 51, deberá por cuanto tiempo.

e. GENERACIÓN DE RESIDUOS

- Describir las actividades generadoras, así como el procedimiento de acopio y transporte de residuos sólidos desde las fuentes de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal
- Describir las características de los sitios de almacenamiento temporal de residuos desde las fuentes de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal.
- Describir los sitios de almacenamiento temporal de residuos dentro de los componentes auxiliares y los frentes de trabajo en el área de emplazamiento del proyecto.
- Describir los procedimientos de transporte y disposición final de residuos desde los sitios de almacenamiento temporal. Tomar en cuenta que dicha gestión debe realizarla una EO-RS autorizada por el MINAM.

f. EMISIÓN DE RUIDOS:

- Identificar y mencionar las fuentes generadoras de ruido fijas, ya que las fuentes móviles si se evidencia en la Declaración de Impacto Ambiental, en cada etapa del proyecto, estimar los niveles de ruido generados y referirse a los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles según la normativa técnica nacional e internacional aplicable.

g. VIBRACIONES: Deberá especificar su intensidad, duración y alcance probable, en función de las actividades del proyecto. Se debe tomar como referencia la normativa técnica nacional o internacional aplicable para evaluar el impacto de estas vibraciones.**SUBSANADO****Observación N°12:**

En el ítem 4.5.6, "Componentes Auxiliares", para caracterizar los componentes auxiliares se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo 2 y 3, en la Declaración de impacto ambiental presentada por el titular no se visualiza las FICHAS DE CARACTERIZACIÓN DE INSTALACIONES AUXILIARES

- En el caso de los planos de DME, incluir vía de acceso, diseño, distribución, rutas de desplazamiento, así mismo deberá considerar las consideraciones específicas con relación a las actividades, componentes principales y auxiliares establecidos en el capítulo 2 del D.S. N° 004-2017-MTC.
- Los anexos correspondientes a las fichas de caracterización de instalaciones auxiliares, deberá contar con las fotografías para evidenciar que la deforestación o alteración a los recursos naturales, deberá completar el volumen a disponer y el volumen potencial.

UBSANADO**Observación N°13:**

Según el término de referencia de la tipología N° 17, deberá incluir en el ítem 4.5.7, Requerimiento de Mano de Obra, el personal que intervendrá en cada etapa del proyecto.

SUBSANADO**Observación N°14:**

Según el término de referencia de la tipología N° 17, deberá incluir en el ítem 4.5.8, Análisis de alternativa, deberá realizar una descripción justificando la viabilidad del proyecto desde los aspectos ambiental, técnico, social, económico y cultural, e incluir una evaluación de riesgos.

SUBSANADO**Observación N°15:**

Según el término de referencia de la tipología N° 17, deberá incluir en el ítem 4.5.8, Cronograma de Ejecución, tiempo de vida útil y monto de inversión, así mismo deberá detallar los responsables de cada etapa, y el Monto de Inversión para planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento, y cierre final.

SUBSANADO**Observación N°16:**

- En el ítem 4.6.1. el titular de la DIA debe proporcionar los datos utilizados para definir el Área de Influencia Directa (AID); deberá describir y sustentar técnicamente **la distancia a cada lado de la vía** que contemple un área de 7 243 ha, incluyendo las fuentes y usos de agua en las unidades hidrográficas, siguiendo el formato del Anexo 2, en el punto 2.3, así mismo la categoría según INEI de las localidades y centros poblados.
- En el ítem 4.6.2- Área de Influencia Indirecta, el titular deberá indicar la existencia o no de áreas arqueológicas, fuentes de uso de agua, infraestructura como escuela y otros criterios que se considere conveniente y que estén debidamente justificados el cual contemple 10 235 ha.

SUBSANADO

Observación N°15:

- En el ítem 5.1.2 Clima, deberá explicar la selección de la estación meteorológica "Pichanaki" que características le hacen representativa al área de influencia del proyecto (altitud, clima, relieve), en dicho sentido deberá caracterizar considerando la clasificación climática de Thornthwaite, se recomienda presentar su mapa temático de CLIMA.
- En el folio N° 351 para el año 2023 los datos no coinciden con la información de la estación "Pichanaki", ya que el clima propio del área de influencia es lluvioso y el promedio de precipitación que describen en el día no es acertada.
- El titular deberá añadir los datos meteorológicos correspondiente a la dirección y velocidad del viento, ya que al ser un proyecto de camino vecinal generará polución de partículas menores.

SUBSANADO

Observación N°16:

- En el ítem 6.1.3. debe considerar Calidad de Aire, en dicho sentido deberá indicar las fuentes de emisiones atmosféricas, describir información secundaria de lo que actualmente caracteriza la calidad de aire del área de influencia, deberá añadir su plano de puntos de monitoreo proyectados para la etapa de ejecución. Para el caso de calidad de Ruido deberá indicar las fuentes de emisión de ruido existente en la zona, fijo o móvil, describir información secundaria de lo que actualmente caracteriza la calidad de ruido del área de influencia, deberá añadir su plano de puntos de monitoreo proyectados para la etapa de ejecución, o sino sustentar que los puntos mencionados se monitorearan antes de inicio de ejecución de obra, en el folio N° 348, el contenido de la tabla 79 no indica la ubicación de monitoreo de calidad de aire.
- Deberá considerar Evaluación de Vibraciones: Realizar una evaluación in situ de los niveles de vibraciones, especialmente en sitios críticos y receptores sensibles. Especificar métodos y equipos de muestreo, criterios para la determinación de puntos de muestreo, y comparar los resultados con normas nacionales e internacionales. En caso no corresponda sustentar el motivo.
- En el folio N° 348, lo correspondiente a fisiografía, geología, geomorfología, capacidad de uso mayor de Tierra, Uso actual de la tierra, hidrología deberá presentar sus planos temáticos con la información y la fuente bibliográfica.
- En el ítem 5.1.8. Calidad del Suelo: Implementar un muestreo in situ y análisis en laboratorio para evaluar la calidad del suelo. Precisar métodos y equipos, y seguir las guías establecidas por el Ministerio del Ambiente (Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM y D.S. N° 002-2014-MINAM). Comparar resultados con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y justificar la selección de parámetros de muestreo según el uso, respecto a la mencionada justificación de la crisis coyuntural deberá describir con fuentes bibliográficas confiables cumpliendo el objetivo de caracterizar la calidad de suelo.
- Respecto a la capacidad de uso mayor de tierras (CUM) y uso actual de tierras, el titular deberá describir con información del área de influencia del proyecto siguiendo el marco normativo peruano y los lineamientos de la Unión Geográfica Internacional.
- En el ítem 5.1.10. Hidrología, hidrografía e hidrogeología, deberá describir con información del área de influencia directa o indirecta del proyecto, incluyendo cabeceras de cuenca, tipos de fuentes de agua, caudales máximos, como describe el término de referencia de la tipología N° 17.

- En el ítem Calidad de Agua: Implementar un muestreo in situ y análisis en laboratorio para evaluar la calidad del agua especificando métodos, parámetros y equipos. Justificar los parámetros seleccionados y la ubicación de los puntos de muestreo, y comparar los resultados con los ECA y LMP vigentes. Determinar la categoría del cuerpo de agua según la normativa vigente y realizar muestreos in situ para identificar posibles cambios en la calidad del agua. Incluir reportes QA/QC de los ensayos realizados, sustentar si no es posible el desarrollo con la información secundaria que caracterice la calidad de agua del área de influencia.
- El titular deberá considerar el ítem: **SINTESIS Y ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS DEL MEDIO FÍSICO**, consiste en la interpretación de los aspectos evaluados y caracterizados del medio físico del proyecto la misma que mostrará de una manera analítica los riesgos, potencialidades y limitaciones del medio físico a lo largo del tramo.

SUBSANADO

Observación N°17:

En cuanto a la caracterización del medio biológico, en el folio 340 no se ha visualizado la metodología aplicable, en donde debe especificar que se desarrolló al alcance del área de influencia del proyecto.

- En el ítem: Formación ecológica; no se evidenció los mapas temáticos de las zonas de vida, ecorregión y unidades de cobertura vegetal.
- En el ítem: Servicios ecosistémicos de ser el caso, describir los servicios ecosistémicos de regulación, aprovisionamiento, soportes presentes en el área de influencia en base a lo establecido en el reglamento de la Ley N° 30215, Ley de mecanismos de Retribución por servicios ecosistémicos, así mismo deberá realizar la descripción general de la dependencia de las poblaciones locales y si el proyecto aprovechará dichos servicios.
- El titular deberá identificar y describir las amenazas de la biodiversidad existente en el área de influencia del proyecto, tales como extracción, tala, deforestación, expansión agrícola, expansión urbana, generación de residuos sólidos
- El titular deberá presentar según la tipología N° 17. Síntesis de las características del medio biológico, un desarrollo integrado con interrelación de los aspectos evaluados del área de influencia
- En el ítem: Paisaje, se deberá realizar una descripción general del resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos

SUBSANADO

Observación N°18:

- En el ítem 6.3.1: DEMOGRAFÍA, comprendida en el folio 333; el titular deberá consignar información referente al área de influencia directa del proyecto (las localidades involucradas como el C.P. Nueva Alejandría, Comunidad nativa San Pablo de Shimashiro y el centro poblado Unión Shimashiro). Asimismo, deberá considerar el siguiente cuadro:

4.1. Demografía

Descripción de Centro Poblado	Población por Sexo		Población Total	Porcentaje referente al Distrito	Porcentaje referente a la Provincia	Índice Crecimiento Poblacional Intercensal	
	Hombres	Mujeres				1981-1993	1993-2005

- El titular deberá añadir información correspondiente al ítem: CARACTERIZACIÓN SOCIAL; se deberá identificar las comunidades existentes en el área de influencia directa del proyecto, donde deberá consignar el siguiente cuadro:

4.2. Comunidades Campesinas

Nombre	Etnia/ Familia Lingüística	Distrito	Provincia	Anexos / Caseríos	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Condici ón Legal	Tenenci a del Territor io Comun al	Número de Comuneros	
								Activos	No Activos

Como indica el cuadro anterior, se deberá añadir lo siguiente: Uso de idioma nativo, tipo de asentamiento (nuclear o disperso), patrones culturales (vestimenta, comida, religión, salud, costumbres, creencias, tradiciones, prácticas agropecuarias, entre otros temas relevantes).

- En el ítem 6.3.4.: VIVIENDAS Y SERVICIOS BÁSICOS, comprendida en el folio 318 se deberá considerar información referente al AID (C.P. Nueva Alejandría, Comunidad nativa San Pablo de Shimashiro y el centro poblado Unión Shimashiro); considerar el material predominante de las paredes, techos, pisos, estado de las viviendas (propias, alquiladas, otros) y la distancia hacia el proyecto. Asimismo, el titular deberá considerar los servicios básicos; agua, luz y desagüe.
- El titular deberá añadir el ítem: ECONÓMIA Y POBREZA, comprendida en el folio 313, el titular deberá de añadir información referente al AID (C.P. Nueva Alejandría, Comunidad nativa San Pablo de Shimashiro y el centro poblado Unión Shimashiro); identificar y describir las principales actividades productivas, comerciales y de servicios, en que se ocupa la población del AID del proyecto, sus condiciones y oportunidades de desarrollo. Señalar los circuitos comerciales, oferta y demanda de principales productos en las localidades más importantes del área de influencia precisando el uso de la vía en estas actividades. describir como afectaría positiva o negativamente el proyecto a estas actividades.
- El titular deberá añadir el ítem: USO DE RECURSOS NATURALES, el titular deberá de precisar las fuentes de agua de la localidad del AID, su uso y sus usuarios dentro del mismo, así como los conflictos relacionados sobre estos aspectos.
- En el ítem: TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, el transporte deberá incluir información del servicio de transporte que actualmente se ofrece en las vías existentes, deberá añadir según el cuadro N° 4.5.2 de los anexos para la tipología N°17, indicando los turnos.

4.5.2. Tarifas de Transporte de Pasajeros

Empresas de Transporte	Rutas	Turno/ Horario/Frecuencia	Tarifas

- Según los términos de referencia de la tipología N°17; En el ítem 5.4.9: INSTITUCIONAL LOCAL Y REGIONAL, se deberá considerar en la tabla N°127, información del nombre del entrevistado como el cuadro líneas abajo.

4.6. Institucionalidad Local

Nombre Oficial de la Institución	Nombre del Representante	Principales Actividades Realizadas*	Grupo de Interés**		Nombre Del Entrevistado
			SI	NO	

* Se deberá consignar las actividades que efectivamente lleva a cabo la institución y no sólo las formalmente establecidas en sus estatutos o reglamento

** Señalar si constituye un grupo de interés

- Según los términos de referencia de la tipología N° 17; como contenido mínimo en el ítem 5.4.11 deberá detallar la PROBLEMÁTICA LOCAL, en dicho sentido en el folio 305 detalla el conflicto social y seguridad ciudadana, por tal motivo el titular deberá organizar de acuerdo al contenido del TDR de la tipología N° 17 y señalar los casos que pudieran haberse conocido de conflicto entre grupos o actores sociales.

SUBSANADO

Observación N°19:

En el ítem 6.3.10. **Respecto al Diagnóstico Arqueológico**, evidenciar la información detallada en la DIA con un mapa temático.

Ánalisis:

En el ítem 6.4: **Gestión de Afectaciones prediales**; en el folio 302 indica que no se ha identificado afectaciones prediales, en dicho sentido se deberá incluir una declaración jurada explícita y sustentada.

SUBSANADO

Observación N°20:

En el ítem N°6.1 Metodología de identificación y evaluación de impactos ambientales debe describir el método de evaluación y los criterios para identificar, medir, valorar, jerarquizar y analizar los factores biofísicos y ambientales impactados, así como las acciones impactantes en cada etapa del proyecto (Planificación, Construcción, Cierre y Operación y Mantenimiento).

Habiendo identificado los impactos, deberá presentar y detallar:

La evaluación se desarrollará en fases secuenciales:

- Evaluación de Impactos: Utilizar una metodología cuantitativa para describir el método de evaluación, los criterios de valoración y sus limitaciones, considerando las **características ambientales del área de influencia del proyecto y sus actividades**. Evaluar impactos por cada etapa y actividad del proyecto.
- Descripción y explicación de impactos: La descripción de los impactos generados por el proyecto será sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas, actividades del proyecto y el resultado de la caracterización del área de influencia directa.

SUBSANADO

Observación N°21:

En el ítem 8: Plan de Manejo Ambiental el titular deberá organizar la información mencionando la protección y conservación en función a los impactos ambientales identificados a base de la naturaleza, deberá considerar la estructura siguiente:

- Objetivos
- Alcance
- Impactos a controlar
- Tipo de medida
- Acciones a desarrollar
- Lugar de aplicación
- Personal requerido
- Responsable de la ejecución
- Indicadores de seguimiento
- Presupuesto estimado para cada plan
- En cuanto al ítem 8.2: Programa de Minimización y Manejo de Residuos sólidos, en cuanto al Manejo de Residuos líquidos, indicar el personal requerido,

responsable de la ejecución, indicadores de seguimiento y presupuesto estimado para cada plan.

SUBSANADO

Observación N°22:

El titular debe considerar los siguientes ítems como contenido mínimo para la elaboración de la DIA:

Ítem 8.4: Programa de Control de Emisiones y ruido.

Deberá describir el lugar de aplicación de actividades de riego, la frecuencia, el medio de verificación y el responsable también en el cuadro Nro. 20, así mismo proponer el desarrollo de mantenimiento de maquinaria y equipo a utilizar en las actividades del proyecto, a fin de evitar emisiones excesivas de material particulado, gases y ruido.

SUBSANADO

Observación N°23:

El titular del proyecto deberá corregir los siguientes ítems teniendo en cuenta lo siguiente:

- Ítem 7.5 Programa de Manejo de Recursos Naturales
 - Respecto a las medidas de protección de Recursos hídricos, se debe incluir estrategias para la protección del recurso hídrico, asegurando su cantidad, calidad y conectividad.
 - Considerar medidas de conservación de suelo, flora silvestre en caso corresponda, al contrario, sustentar en base a la caracterización social.
 - Respecto a las medidas para la revegetación de áreas afectadas ocupadas deberá considerar el contenido mínimo (Anexo 09), en donde indique medidas de revegetación de áreas ocupadas considerando la especie nativa reportadas en la caracterización ambiental de la DIA, se debe indicar tasas de supervivencia y crecimiento en sitios impactados, se tendrá en cuenta los "Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre" aprobado mediante resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, deberá incluir las actividades para el mantenimiento de la revegetación.

SUBSANADO

Observación N°24:

El titular del proyecto deberá corregir los siguientes ítems teniendo en cuenta lo siguiente:

- Ítem 7.6: Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental, falta definir el alcance, impacto a controlar, tipo de medida, indicador de seguimiento de la medida a controlar, se deberá considerar un programa para implementar medidas que establezca:
 - Deberá identificar los puntos donde se requiera la implementación de reductores de velocidad, específicamente en áreas urbanas, centros educativos o centros de salud.
 - Acciones de coordinación con autoridades locales.
 - Medidas de respuesta ante posibles accidentes de tránsito que afecten a la población local

Observación N°25:

El titular del proyecto deberá corregir los siguientes ítems teniendo en cuenta lo siguiente:

Ítem 7.7: Programa de cierre de Áreas Auxiliares del Proyecto

El titular debería establecer medidas específicas para prevenir, mitigar y corregir los impactos asociados con la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares del Proyecto. El Anexo 8 del Anexo II proporciona un formato para el resumen de estas medidas de prevención, control y mitigación, además deberá definir el alcance, impacto a controlar, tipo de medida, indicador de seguimiento de la medida a controlar.

SUBSANADO

Observación N°26:

El titular del proyecto deberá corregir los siguientes ítems teniendo en cuenta lo siguiente:

Ítem 7.8: Plan de Gestión Social

El plan de gestión social está dirigido tanto a facilitar la relación entre el titular a cargo de la obra y las poblaciones locales, como a generar beneficios a los pobladores (a través de la generación de puestos de trabajo, la compra de productos locales, etc.), en dicho

sentido deberá definir el alcance, impacto a controlar, tipo de medida, indicador de seguimiento de la medida a controlar.

- Respecto al Programa de Relaciones Comunitarias, deberá considerar la contratación de mano de obra local, para ello se implementarán mecanismos para la convocatoria, empadronamiento, así mismo identificar la presencia de organizaciones representativas que faciliten y desarrollar mecanismos para la adquisición de bienes y servicios, preferentemente locales, estableciendo mecanismos que garanticen el pago de los mismos.
- Respecto al Programa de participación Ciudadana y Comunicaciones deberá considerar las Medidas de capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial, medidas de cierre relacionado al componente social.

SUBSANADO

Observación N°27:

En el ítem 7.9: Plan de Contingencias, se debe contemplar un plan operativo detallado que defina el mecanismo de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del plan. Adicionalmente, es necesario incluir el análisis de riesgos y el diseño del Plan de contingencia que conlleve la siguiente información:

- Procedimientos detallados para la gestión de situaciones de emergencia (antes, durante y después de la contingencia), y especificar los recursos humanos, equipamiento y materiales necesarios.
- Canales de comunicación efectivos entre el personal del proyecto y las autoridades estatales, y definir prioridades de protección con base en las características de las áreas sensibles.
- Cronograma de capacitación y/o simulacros para el personal, con la participación de la comunidad local para asegurar una preparación adecuada ante posibles contingencias.

SUBSANADO

Observación N°28:

En el ítem 7.10: Plan de Vigilancia Ambiental,

El titular deberá contemplar actividades de monitoreo que se alineen con los objetivos de protección ambiental establecidos en la legislación y propuestos por el Titular del Proyecto,

- Monitoreo del componente medio físico, si bien es cierto están considerando los puntos necesarios estratégicos se solicita un plano de los puntos de monitoreo y justificación o sustento de la frecuencia trimestral.
- Monitoreo del componente medio socioeconómico y cultural: aspectos sociales, efectividad del programa de asuntos sociales, conflictos sociales, atención a inquietudes y reclamos, participación y comunicación con la población, vigilar que se promueva la participación y se brinde información oportuna a la población involucrada.

SUBSANADO

Observación N°29:

En el ítem 7.11: Plan de Cierre de obras

El titular deberá consignar las medidas necesarias para asegurar que la obra concluida cumple con los requisitos de seguridad para los transeúntes y usuarios en general

Observación N°30:

En el ítem 8: **Plan de Inversiones**, el titular deberá presentar los costos necesarios para la implementación del plan de manejo ambiental del proyecto para cada etapa del proyecto acorde al cronograma de ejecución. Ver Formato en el Anexo 10 del Anexo II de los Términos de referencia, en el folio 112, NO se ha considerado el metrado, costos unitarios para el programa de Control de emisión y ruido, plan de cierre de Obra.

SUBSANADO

Observación N°31:

En el ítem 10: **Cronograma de Actividades para la Implementación del Plan de Manejo Ambiental**, el titular deberá presentar un cronograma; el cual estará sincronizado con las actividades del proyecto: planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento, el cual deberá ser presentado mediante un diagrama de Gantt u otros similares, en el folio 109, No guarda relación con el Plan de Inversiones, el titular deberá desarrollar en base al plan de inversiones y deberá considerar las mismas terminología para el Programa de Cierre de Obra y proyectarse en el periodo de ejecución.

SUBSANADO

Observación N°32:

En el ítem11: Resumen de Compromisos Ambientales, Se debe elaborar un cuadro resumen que contenga las obligaciones y/o compromisos ambientales señalados en el Plan de Manejo Ambiental, asumidos por el titular durante la ejecución de la obra y el mantenimiento de la infraestructura después de la entrega de la obra. Además, debe identificar al profesional o área responsable y los costos asociados, en el folio 107, deberá añadir la columna del costo y en los compromisos ambientales considerar el regado de vía en todo caso como indicador la frecuencia para monitorear el cumplimiento.

SUBSANADO

Observación N°33:

En el ítem12: **Plan de Participación Ciudadana (PPC)**, deberá contener los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aplicados durante el desarrollo del Estudio Ambiental. Esto debe corresponder con el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el Título IV del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y las disposiciones específicas establecidas en el Título IV del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Para el desarrollo de este ítem se deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el **Anexo 11 del Anexo II de los Términos de Referencia**.

Dentro del capítulo de Participación ciudadana, deberá presentar los resultados de PPC, en dicho sentido mencionar el folio de la lista de participantes realizada en la población Trayectoria: Emp. Ju-1485 – Nueva Alejandría – San Pablo de Shimashiro – Unión Shimashiro – Emp. Ju-1531) del Distrito de Pichanaqui De La Provincia De Chanchamayo Del Departamento de Junín" Cui N° 2576196.

con la finalidad de saber cuántas personas asistieron, la fecha, lugar, opiniones, sugerencias y describir que mecanismos y metodologías aplicaron, deberá incluir en la información digital las evidencias de la PPC.

El contenido mínimo que deberá completar el titular al Capítulo de Participación Ciudadana son:

Identificación y caracterización de los grupos de interés.

- Programa de actividades para la implementación de mecanismos de Participación Ciudadana.
- Cronograma de ejecución.
- Resultados (productos) de los mecanismos de participación ciudadana, quienes asistieron, que mecanismos y metodología aplicaron, que productos fueron obtenidos y cuáles fueron las preocupaciones, sugerencias, posiciones y expectativas de la población durante la aplicación de mecanismos.
- Conclusiones y recomendaciones, resaltando las dificultades, logros y lecciones aprendidas de todo el proceso de participación.
- Anexos, presentar la sistematización de los resultados del proceso participativo, debiendo acreditar las fuentes de verificación: copia de las actas, registro de asistencia, cargos de invitación, registro fotográfico, formato de preguntas y respuestas, presentación de ppt, grabación, u otros anexos.
- Respeto a conclusiones y recomendaciones están descritas de manera correcta en concordancia con los objetivos de la Declaración de impacto ambiental.

SUBSANADO

Observación N°34:

En el ítem 13: **Bibliografía**, la consultora consignó toda la bibliografía utilizada sin embargo no se visualizó citada en al largo de todo la DIA, para ello se deberá considerar el manual de publicación APA 6° edición.

SUBSANADO

Observación N°35:

Respecto a los **Anexos del Estudio**

Se deberán incluir una serie de anexos con información que complementará la caracterización del medio socioeconómico y cultural, y establecerá el proceso de elaboración de la DIA. La información solicitada es la siguiente:

- o Panel Fotográfico
- o Mapas temáticos
- o Plan de Trabajo que será aprobada por la DGAAM
- o Informes de Ensayo de ser el caso.
- o Documentos Técnicos como información con el código de consulta del SERNANP y el documento del Ministerio de cultura de inexistencia de restos arqueológicos.

De las Autorizaciones y Permisos de las Auxiliares:

- La autorización del uso de relleno Sanitario no cuenta con firmas originales ni fecha, está incompleta.
- La autorización del uso de terreno para DME, no cuenta con firmas originales ni fecha, está incompleta.
- El acta de libre disponibilidad de fuente de agua, no cuenta con firmas originales ni fecha, está incompleta.
- El acta de libre disponibilidad de cantera, no cuenta con firmas originales ni fecha, está incompleta.
- No se presenta la Autorización de uso de la Cantera

00 01348 00 01261

SOLICITO: Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental – DIA, del Levantamiento de Observaciones

Ref:Oficio N°337-2024-GRJ/GRRNGA
INFORME TECNICO N°42-2024-
GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET

Señor:

— TRAMITE
DOCUMENTARIO 

Ing. Vladimir Javier Yañez Rodríguez

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

S. NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL	
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	
Gobernación Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	
01 X 01 2024	
10 SEP 2024	
RECIBIDO	
Folios:	Hora:
trámite de Pichánqui	Firma:
11 SEP. 2024	
01 F + 02 ARCH + 01 CD	
FOLIOS:	
HORA: 4:25 FIRMA: JG	

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la “Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA” del **EXPEDIENTE: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N°2576196**, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA

Solicito a Usted se me otorgue la Certificación Ambiental en la categoría DIA del EXPEDIENTE: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 – NUEVA ALEJANDRIA – SAN PABLO DE SHIMASHIRO – UNION SHIMASHIRO – EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N°2576196,, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes.

Por lo expuesto:

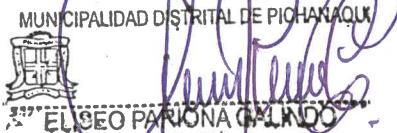
Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia



Huancayo, 16 de Septiembre del 2013
PASE A: PARA: Atencion de la P.D.P. de Huancayo



Huancayo, 06 de Setiembre del 2024



Firma del Titular
DNI N°20586439

936469946